

2018-053

32

JOSE DEL CARMEN PUENTES ROJAS
ABOGADO
Calle 36 No. 15-32 Of. 901 Edificio Colseguros Bucaramanga
Teléfono Celular 316-6346475

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL RIONEGRO S/DER.
Ciudad.

*R 23-7-18
H 11:53 am
29 F02008
1567*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOHEL QUIÑONEZ CABRERA.
DEMANDADO: SECUNDINA ORTIZ QUIÑONEZ Y YOLANDA ORTIZ QUIÑONEZ.
RADICADO: NUMERO 2018-053.

JOSE DEL CARMEN PUENTES ROJAS, ciudadano mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.833.080 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y con tarjeta profesional No. 37.774 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 36 No. 15-32 oficina 901 Edificio Colseguros de Bucaramanga, actuando en calidad de apoderado de las señoras **SECUNDINA ORTIZ QUIÑONEZ Y YOLANDA ORTIZ QUIÑONEZ**, conforme al poder que me fue otorgado en debida forma, por intermedio del presente escrito estoy contestando la demanda de la referencia y asumiendo la defensa de sus intereses, en los siguientes términos:

CON RESPECTO A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO.- No le consta a mis poderdantes, nunca se tuvo conocimiento de que el fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ** hubiere aceptado la orden manifiesta.

AL SEGUNDO HECHO.- No es cierto conforme lo manifiestan mis poderdantes por cuanto el señor **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ** no acepto en vida pagar al demandante dicha suma de dinero y menos para la fecha del 16 de agosto del 2015.

AL TERCER HECHO.- No es cierto por cuanto el fallecido el señor **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ**, conforme a lo informado por mis poderdantes no creo el titulo valor ni fijo intereses moratorios a la taza mencionada.

AL CUARTO.- Es cierto parcialmente en cuanto al fallecimiento del señor **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ** y que se demanda a las herederas del fallecido, pero no pudo haber cancelado el fallecido el capital y los intereses moratorios referidos por cuanto conforme a lo expresado por mis poderdantes su padre no creo el titulo valor ni firmo el mismo.

AL QUINTO.- Es cierto.

AL OTRO QUINTO.- Conforme a lo expresado por mis poderdantes, el demandante **JOHEL QUIÑONEZ CABRERA** no es tenedor legitimo de la letra de cambio base del recaudo por que dicho titulo al parecer fue creado y firmado por una persona distinta al señor **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ**.

JOSE DEL CARMEN PUENTES ROJAS

ABOGADO

Calle 36 No. 15-32 Of. 901 Edificio Colseguros Bucaramanga

Teléfono Celular 316-6346475

CON RESPECTO A LAS PRETENSIONES

CON RESPECTO A LA PRIMERA.- No ha de prosperar esta pretensión por que de conformidad con lo expresado por mis poderdantes, el fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ** no creó el titulo valor que se tiene como base del recaudo, titulo este que por tal razón será tachado de falsedad mediante la excepción que se presenta con la contestación de esta demanda.

CON RESPECTO A LA SEGUNDA.- Me opongo a la condena solicitada por cuanto el titulo valor que se pretende como base del recaudo nunca fue creado por el señor **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ** conforme a lo ya expresado por mis poderdantes.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

A continuación estoy presentando al señor juez la siguiente excepción con el objeto de que se declare totalmente falso el título valor que pretende recaudar la parte accionante con las consecuencias que se desprenden de conformidad con el artículo 271 del CGP, dando aviso al fiscal competente para la investigación correspondiente.

- **EXCEPCION DE TACHA DE FALSEDAD Y DESCONOCIMIENTOS DE DOCUMENTO ARTICULOS 269 Y SIGUIENTES DEL CGP:** El titulo valor presentado para el recaudo ejecutivo por la parte accionante presenta deficiencias propias de su misma elaboración. La letra que aparece en el instrumento negociable no fue creada por el fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ** y la firma no es la misma que utilizo el padre de mis poderdantes en sus actividades normales, conforme a la expresión misma de quienes me otorgaron poder. En dicho título valor aparecen rasgos caligráficos distintos, en tiempos distintos y fechas que no corresponden a la verdad porque fácilmente se detecta la intervención de un tercero creando dicho título y firmándolo sin que realmente haya sido el padre de las demandadas.

Pruebas: Para demostrar la falsedad de la letra de Cambio y su tacha, le estoy solicitando respetuosamente al señor juez se sirva decretar la prueba grafológica y cotejo de firmas con los documentos que se acompañan (original de la letra de cambio y los documentos enunciados como pruebas documentales) y ordenar librar el oficio respectivo a la entidad oficial correspondiente (Fiscalia General, Medina Legal) para que designen el funcionario que debe rendir el dictamen de conformidad con el articulo 234 y 269 del CGP.

PRUEBAS DOCUMENTALES

A continuación relaciono los siguientes documentos que han sido rescatados del archivo del padre de mis poderdantes y en donde aparece la firma real y legitima

2

JOSE DEL CARMEN PUENTES ROJAS

ABOGADO

Calle 36 No. 15-32 Of. 901 Edificio Colseguros Bucaramanga

Teléfono Celular 316-6346475

del fallecido señor JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ para su estudio y cotejo correspondiente y con el objeto de obtener que no triunfen las pretensiones del demandante y antes por el contrario sea condenado éste al pago de las costas y los perjuicios sufridos por las demandadas.

Estos Documentos son:

1. Escritura Publica No.1321 de fecha 22 de Octubre del 2014 de la Notaria Cuarta de Bucaramanga en donde aparece claramente visible dos firmas legítimas del fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ**.
2. ESCRITURA PUBLICA No. 230 de fecha 25 de febrero del 2013 de la notaria única de Girón, en la cual también se aprecia la firma y la huella del fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ**.
3. Contrato de la FINANCIERA COMULTRASAN S-PRO-06 de fecha 9 de agosto del 2009 en los cuales aparecen 5 firmas legítimas con su huella dactilar del fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ**.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ** en donde aparecen los rasgos característicos de su firma.
5. Copia simple de un folio de escritura pública donde aparece la firma del fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ**.
6. Copia de un folio que hizo parte de un contrato de promesa de compraventa de una mejora de fecha 30 de diciembre del 2010 en donde aparece la firma legitima del fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ**.
7. Copia de una declaración extrajuicio firmado por el fallecido **JOSE ARTURO ORTIZ BOHORQUEZ** ante la notaria de Rionegro Santander.

TESTIMONIALES:

Para probar que los hechos enunciados por el demandante no son ciertos tal como ya expresé en la contestación de los mismos, le solicito respetuosamente al señor juez se sirva ordenar que comparezcan a su despacho en la fecha y hora que estime necesario a las siguientes personas todas mayores de edad y vecinas de Rionegro Santander:

1. **CECILIA RICO DE HERRERA** en la Traversal 14 No. 14-60 Barrio Romero de Rionegro Santander
2. **LUIS ALBERTO NIÑO CABALLERO** en la calle 19 # 32-04 el campanazo de Floridablanca.
3. **ALIRIO GARCIA VEGA** en la finca la Esmeralda vereda Llano de Palmas de Rionegro.
4. **ORLANDO ORTIZ BOHORQUEZ** en la calle 19 # 32-04 campanazo de Floridablanca.

35

JOSE DEL CARMEN PUENTES ROJAS
ABOGADO
Calle 36 No. 15-32 Of. 901 Edificio Colseguros Bucaramanga
Teléfono Celular 316-6346475

INTERROGATORIO DE PARTE:

Comedidamente le solicito al señor Juez que se ordene interrogatorio de parte al demandante, a fin de ser interrogado sobre los hechos relacionados con este proceso ejecutivo y para que conteste personalmente el interrogatorio que le haré en el momento de la diligencia.

SOLICITUD ESPECIAL

Respetuosamente le solicito al señor juez, se sirva ordenarle al ejecutante que preste caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución, para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento conforme lo estipula el artículo 599 del C.G.P.

DERECHO

Artículos 784 numeral 5 del código de comercio, artículos 90, 91, 96, 100, 101, 269 del CGP y demás normas pertinentes.

ANEXOS

Estoy presentando como tales:

1. Copia del título que se pretende como recaudo.
2. Las pruebas documentales ya mencionadas.
3. Poder conferido en debida forma.

NOTIFICACIONES

El demandante en la dirección ya conocida por su despacho.

Mis poderdantes en la finca la Esmeralda Vereda Llano de Palmas de Rionegro Santander.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina en la calle 36 No. 15-32 oficina 901 del Edificio Colseguros de Bucaramanga.

Señor Juez,



JOSE DEL CARMEN PUENTES ROJAS
C.C. 13.833.080 de Bucaramanga
Tarjeta Profesional No. 37.774 del CSJ.
Correo Electrónico: jcpuentesabogado@gmail.com